



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2011060557)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 526/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Mercantil Española de Refrigeración, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 20.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de enero de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 2/2011, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Mercantil Española de Refrigeración, SL, contra la Resolución de 20 de abril de 2009 del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de enero de 2009 por la que se imponía a la recurrente una sanción de 20.000 euros (expediente administrativo n.º 06/0493/08) debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •